



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 1559.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002526.

MAT. : Responde a Solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002526.

OSORNO, 12 JUL. 2023

A : SEÑOR  
MARCO ANTONIO BARRIENTOS LANDAETA

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002526, y que señala textualmente lo siguiente:

**"solicito rendición completa de aporte municipal o subvención otorgada a la unión comunal de juntas de vecinos urbana de Osorno en el año 2019. Observaciones se necesita ver documentos emitidos por proveedores y revisar toda la documentación rendida."**

Al respecto, le informamos que analizado el contenido de su solicitud, se puede indicar que esta fue derivada a la Dirección de Administración y Finanzas de nuestro Municipio, desde donde su director don Sergio González, ha dado respuesta a través de 9 archivos en formato pdf los cuales se encuentran disponibles para ser descargados en el siguiente link:

[https://drive.google.com/drive/folders/1XhZNYM8V68dPUCNrJk\\_J6M8QRDX5wiY5?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1XhZNYM8V68dPUCNrJk_J6M8QRDX5wiY5?usp=sharing)

Se hace presente que, el link que contiene la información se encontrará disponible por un plazo de 30 días desde la recepción de la presente respuesta y en caso tenga inconvenientes para acceder a la documentación señalada se le sugiere copiar el enlace y pegarlo directamente en la barra de direcciones de internet.

No obstante ello, le hacemos presente que en los archivos pdf adjuntos se ha eliminado los rut, domicilios, firmas, fotografías, etc., de los intervinientes, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".



MUNICIPALIDAD  
**OSORNO**  
CHILE

Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley de Transparencia, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**PETERIO CARRILLO TORRES**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

JD Doc 16 32 424

